



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
BOGOTÁ**



Al contestar cite:
2020-01-031129

Tipo: Interna Fecha: 31/01/2020 10:22:22
Trámite: 64005 - INGRESOS DE PERSONAL (INCLUYE NOMBRAMIENTOS) Exp. 0
Sociedad: 1018464831 - LAURA CAMILA MATAMOROS...
Remitente: 510 - GRUPO DE ADMINISTRACION DE PERSONAL
Destino: 5101 - ARCHIVO RECURSOS HUMANOS
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: RESOLUCION SIN... Consecutivo: 510-000074

RESOLUCIÓN

Por la cual se hace un nombramiento con carácter de supernumerario

LA SUPERINTENDENTE DE SOCIEDADES

En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias, y en especial las conferidas por el numeral 12 del artículo 8° del Decreto 1023 de 2012 y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el artículo 83 del Decreto 1042 de 1978, señala que para suplir las vacancias temporales de los empleados públicos en caso de licencias o vacaciones, podrá vincularse personal supernumerario; de igual modo, podrán vincularse supernumerarios para desarrollar actividades de carácter netamente transitorio.

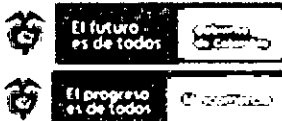
SEGUNDO. Que a partir de la expedición de la sentencia C-401 de 1998, los Supernumerarios tienen derecho a todas las prestaciones sociales y beneficios salariales de los servidores públicos.

TERCERO. Que el Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP- emitió concepto con oficio No. 20156000119591 del 14 de julio de 2015, mediante el cual señala que la vinculación de supernumerarios está condicionada al término de duración de la vacancia temporal (vacaciones o licencias) o a la labor ocasional y transitoria, y no puede extenderse o prorrogarse indefinidamente en el tiempo, tal como lo señala la Corte Constitucional en sentencia C-401 de 1998.

CUARTO. Que en la planta global de la Superintendencia de Sociedades existe una vacante temporal en el empleo Auxiliar Administrativo, código 4044, grado 14, toda vez que a su titular, la señora Diana Carolina Arciniegas Rojas de acuerdo con la Resolución No. 500-000023 del 14 de enero de 2020, se le concedió licencia ordinaria no remunerada desde el 15 de enero y hasta el 31 de marzo de 2020.

QUINTO. Que mediante Resolución No. 500-000221 del 29 de enero de 2020, se interrumpió la licencia ordinaria no remunerada a la precitada servidora, en razón a la incapacidad presentada, por lo tanto, la licencia ordinaria no remunerada finalizará el 7 de abril de 2020.

SEXTO. Que mediante certificación expedida por el Coordinador del Grupo de Administración de Personal se verificó que la señora Laura Camila Matamoros Rivera, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.464.831, cumple con los requisitos



En la Superintendencia de Sociedades
Trabajamos con integridad por un país sin corrupción
Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las Entidades Públicas (ITEP)
www.supersociedades.gov.co | info@supersociedades.gov.co
Colombia
Línea Única de atención al ciudadano (57 + 1) 2201000





**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

contenidos en el manual de funciones vigente para ocupar en calidad de supernumerario el empleo Auxiliar Administrativo, código 4044, grado 14.

SEPTIMO. Que de conformidad con lo anterior, teniendo en cuenta la licencia ordinaria no remunerada de la funcionaria Diana Carolina Arciniegas Rojas y con el fin de garantizar la correcta e indispensable prestación del servicio, para el cabal funcionamiento de la Entidad, se hace necesario nombrar con carácter de supernumerario en el mencionado empleo.

Que en mérito de lo expuesto, el Superintendente de Sociedades.

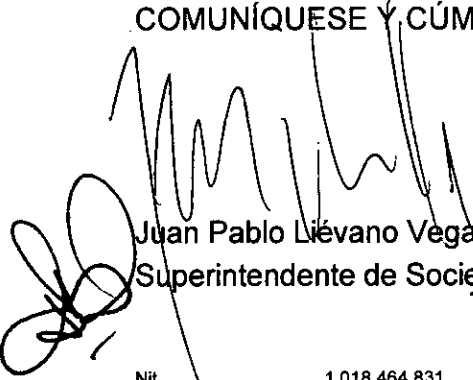
RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar con carácter de Supernumerario a la señora Laura Camila Matamoros Rivera, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.464.831, en el empleo Auxiliar Administrativo, código 4044, grado 14, de la planta global de la Superintendencia de Sociedades, con una asignación básica mensual de un millón cuatrocientos setenta mil seiscientos noventa y cuatro pesos m/cte. (1.470.694), desde la fecha de posesión y hasta el día 31 de marzo de 2020 inclusive, de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los costos que ocasione el presente nombramiento se encuentran amparados por la vigencia del año 2020, por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1020 del 7 de enero de 2020, suscrito por el Grupo de Presupuesto de la Superintendencia de Sociedades

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Juan Pablo Liévano Vegalara
Superintendente de Sociedades

Nit.	1.018.464.831
Radicación.	SIN
Cod Dep.	510
Folios	2
Cod Tram.	64005
Cod Fun.	09065
Anexo	0
TRD.	Historia laboral
Revisó:	Héctor Manuel Játiva García - Coordinador Grupo de Administración de Personal 



En la Superintendencia de Sociedades
Trabajamos con integridad por un país sin corrupción
Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las Entidades Públicas (ITEP)
www.supersociedades.gov.co/informacion@supersociedades.gov.co
Colombia
Línea única de atención al ciudadano (57 +1) 2201000

